Resolución de Alcaldía

N° 023 -2023-MDAA-T

Alto de la Alianza, 23 de enero del 2023

VISTOS:

El Proveído N° 207-2023-GM-MDAA de fecha 20 de enero del 2023, el Informe N° 10-2023-GA/MDAA de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Administración, el Memorándum N° 031-2023-GM-MDAA-T de fecha 19 de enero del 2023, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 030-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 19 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°28607, Ley de Reforma Institucional;

Que, el **artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de ALTO DE LA ALIANZA, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MDAA de fecha 10 de marzo del 2022**, establece que: *"La **Gerencia de Administración** es el órgano de segundo nivel organizacional **responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público de acuerdo con la normativa vigente**, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal."*

Que, la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15**, y sus modificatorias, señala que: la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional **para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados**;

Que, el **artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias**, dispone que las **unidades ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento**; asimismo, contempla que se apertura mediante Resolución del Director General de Administración, o **quien haga sus veces**, en la que señale lo siguiente: **(i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada**, entre otros aspectos;

Que, el **literal f) del referido artículo 10° de la precitada Resolución Directoral** establece que el Director General de Administración, **o quien haga sus veces**, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, conforme lo establecido en los **numerales 6.1 y siguientes, numerales 7.1, 7.2 de la Directiva N° 001-2019-GM-MDAA-T, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 399-2019-A-MDAA de fecha 19 de agosto del 2019**, establece expresamente los siguiente:

> **IV. NORMAS GENERALES:**
>
> 6.1. El Fondo Fijo para Caja Chica, es aquel constituido, con carácter único por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y cuyo monto **será autorizado de acuerdo a las necesidades mediante Resolución de Alcaldía**.
>
> 6.3. El monto del Fondo Fijo para Caja Chica será establecido o modificado, según sea el caso, **mediante Resolución de igual nivel a la emitida para su autorización, previo informe favorable de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la**

Institución, o de quienes hagan sus veces, el mismo que puede ser temporal de acuerdo a la atención de eventos coyunturales comprometidos por la alta Dirección.

6.5. El documento sustentatorio para apertura del **Fondo Fijo para Caja Chica, es la Resolución de Alcaldía**, la misma que debe contener los requisitos mínimos establecidos en las Normas Generales de Tesorería.

VII. NORMAS ESPECIFICAS:

7.1 DE LA HABILITACIÓN DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA

- La Gerencia de Administración y/o Gerencia Municipal y la Unidad Orgánica a quien se asigna la administración de la Caja Chica, propondrán los nombres y apellidos del responsable único dé su administración, el mismo que debe estar sujeto a los regímenes laborales aprobados por los Decretos Legislativos N* 276, 728 y 1057.
- La Resolución de Alcaldía deberá precisar lo siguiente:

➢ Nombres y apellidos del responsable o encargado único de su administración y/o responsable a quien se encomienda el manejo del Fondo Fijo.

7.4. DE LA EJECUCIÓN DE GASTO

7.4.1. Con el Fondo Fijo de Caja Chica se podrá adquirir bienes y/o servicios no programables cuyo monto no supere los **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles)** por cada adquisición, previo **V°B° de la Gerencia de Administración.** Y se podrá. ejecutar el gasto hasta por **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles)** Previo **V°B° de autorización de la Gerencia Municipal** en el Comprobante de pago.

Que, mediante el Informe N° 10-2023-GA/MDAA de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Administración, quien informa cumple con remitir la solicitud de **APERTURA DE CAJA CHICA 2023**, por cuanto el fondo de caja chica está constituido con carácter único por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a recursos ordinarios, cuyo monto es autorizado a la medida de disponibilidad financiera, por lo que solicita con la siguiente estructura de monto:

F.P.P.E.E GERENCIA MUNICIPAL RUBRO 09

ESPECIFICA	DENOMINACIÓN	MONTO S/.
2.3.1.99.1.99	OTROS SERVICIOS	2,000.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	3,000.00
	TOTAL	5,000.00

F.P.P.E.E GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN RUBRO 08

ESPECIFICA	DENOMINACIÓN	MONTO S/.
2.3.1.99.1.99	OTROS SERVICIOS	2,000.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	3,000.00
	TOTAL	5,000.00

Que, mediante el Memorándum N° 031-2023-GM-MDAA/T de fecha 19 de enero del 2023, emitido por el Gerente Municipal, quien, en atención al documento del Gerente de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para la apertura de la caja chica 2023 y continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante el acto resolutivo en el marco de la Directiva N° 002-2019-A-MDAA, conforme el siguiente detalle:

F.P.PE.E. GERENCIA MUNICIPAL	**RUBRO 9**	MONTO TOTAL S/. 5,000.00 SOLES
F.P.PE.E. GERENCIA ADMINISTRATIVA	**RUBRO 8**	MONTO TOTAL S/. 5,000.00 SOLES

Asimismo, hace de conocimiento el personal propuesto como responsable para la administración y manejo de la caja chica que son las siguientes:

GERENCIA MUNICIPAL:

TITULAR : ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TITULAR : BACH. IRMA PASTORA VASQUEZ
SUPLENTE : LIC. MARIA ISABEL MENDOZA ZEA

Que mediante el Informe N° 030-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 19 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien informa que **existe disponibilidad presupuestal** por lo que el gasto deberá proceder de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

N°	META SIAF	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	ESPECIFICA DE GASTOS	MONTO TOTAL
1	0015 - **GERENCIA MUNICIPAL**	5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR	02-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.3.1.99.1.99 2.3.2.7.11.99	S/ 2000.00 S/ 3000.00
2	0020-**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	05-RECURSOS DETERMINADOS	08-IMPUESTOS MUNICIPALES	2.3.1.99.1.99 2.3.2.7.11.99	S/ 2000.00 S/ 3000.00

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 207-2023-GM-MDAA** de fecha 20 de enero del 2023, emitido por el Gerente Municipal, quien dispone revisión y proyección de Acto Resolutivo de acuerdo a la propuesta de dicha gerencia y de la Gerencia de administración.

Que, estando a las facultades que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, **TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante la O.M. N° 003-2022, y, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza para el Año Fiscal 2023, por la Fuente de Financiamiento – **02 Recursos Directamente Recaudados**, por el importe de **S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles)** y Fuente de Financiamiento – **05 Recursos Determinados**, por el importe de **S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles),** conforme la siguiente estructura funcional programática:

N°	META SIAF	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	ESPECIFICA DE GASTOS	MONTO TOTAL
1	0015 - **GERENCIA MUNICIPAL**	5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR	02-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.3.1.99.1.99 2.3.2.7.11.99	S/ 2000.00 S/ 3000.00
2	0020-**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	05-RECURSOS DETERMINADOS	08-IMPUESTOS MUNICIPALES	2.3.1.99.1.99 2.3.2.7.11.99	S/ 2000.00 S/ 3000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los Responsables Titular y Suplente de la custodia y manejo de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de ALTO DE LA ALIANZA, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA MUNICIPAL:
TITULAR : ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TITULAR : BACH. IRMA PASTORA VASQUEZ
SUPLENTE : LIC. MARIA ISABEL MENDOZA ZEA

ARTÍCULO TERCERO.- La Caja Chica será girada con cargo a la Fuente de Financiamiento **– 02 Recursos Directamente Recaudados** y Fuente de Financiamiento **– 05 Recursos Determinados** – Municipalidad Distrital de ALTO DE LA ALIANZA.

ARTÍCULO CUARTO.- Con cargo a la Caja Chica se podrán atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, su disposición, rendición, reposición, liquidación y cierre se sujetan a las normas y procedimientos que establece la **Directiva N° 001-2019-GM-MDAA-T, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 399-2019-A-MDAA de fecha 19 de agosto del 2019.**

ARTÍCULO QUINTO.- **ESTABLECER** que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica se podrá adquirir bienes y/o servicios no programables cuyo monto no supere los **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles)** por cada adquisición, previo **V°B° de la Gerencia de Administración.** Y se podrá. ejecutar el gasto hasta por **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles)** Previo **V°B° de autorización de la Gerencia Municipal** en el Comprobante de pago.

ARTÍCULO SEXTO.- **DÉJESE SIN EFECTO** todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución y su Anexo a los Responsables de la Caja Chica designados en el Articulo Segundo de la presente Resolución, y a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de ALTO DE LA ALIANZA, para su conocimiento y fines.

ARTICULO OCTAVO: **DISPONER** que la Sub Gerencia de secretaria general cumpla con **NOTIFICAR** y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.munialtoalianza.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

DEMETRIO CUTIPA VILCA
Alcalde

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
GPP
SGA
SGGRH
SGTI
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO